

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

WT/DS26/14

WT/DS48/12

G/L/235

16 de abril de 1998

(98-1500)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A
LA CARNE Y LOS PRODUCTOS CÁRNICOS (HORMONAS)

Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones

Solicitud de arbitraje presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 8 de abril de 1998, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dicha delegación.

El 13 de febrero de 1998, el Órgano de Solución de Diferencias adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas a los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en el asunto "CE - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)" (WT/DS26, WT/DS48). El 13 de marzo de 1998, las Comunidades Europeas anunciaron al OSD que necesitarían un "plazo prudencial" para cumplir las obligaciones que les correspondían en el marco de la OMC con respecto a este asunto.

El 26 de marzo de 1998, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), intentamos llegar a un acuerdo con el Canadá y los Estados Unidos sobre el "plazo prudencial" para la aplicación por la CE de las resoluciones y recomendaciones del OSD. Se trató de nuevo de obtener una respuesta el 6 de abril. Sin embargo, hasta ahora no se ha logrado ningún acuerdo. Con miras a proteger los derechos que asisten a las Comunidades Europeas en este asunto en virtud del ESD, solicitamos por la presente que el "plazo prudencial" se determine mediante arbitraje vinculante con arreglo a lo previsto en el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.

De conformidad con la nota 12 del ESD, iniciaremos conversaciones con el Canadá y los Estados Unidos para llegar a un acuerdo sobre la designación de un árbitro en los próximos 10 días.

Rogamos que se distribuya esta solicitud a los miembros del Órgano de Solución de Diferencias y que la Secretaría notifique en consecuencia al Consejo del Comercio de Mercancías.